



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 0128

“Por la cual se delegan unas funciones”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE –
DAMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Distrital 308 del 20 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la constitución política de Colombia, la ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

Que la ley 489 de 1998 mediante la cual se desarrollo el principio constitucional enunciado, en su artículo 9 estableció que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de algunas de sus funciones en sus colaboradores cuyas funciones, a su turno, sean afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 308 del 20 de abril de 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el inciso 2 del artículo 55 del Decreto ley 1421 de 1003, modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA y asigno funciones a sus dependencias.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2 asignó funciones en cabeza de la dirección general del DAMA y expresamente en su numeral 11 previo la posibilidad de delegar, cuando así lo estimare conveniente, en los funcionarios de la entidad, funciones susceptibles de serlo de conformidad con las normas sobre la materia.

Que la publicidad exterior visual esta regulada en el distrito capital por el decreto 959 de 2000 que compila en un solo texto los acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000.

Que el artículo 30 del Decreto Distrital 959 de 2000 se señala que el DAMA reglamentara y supervisara el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 959 de 2000, el DAMA expidió la Resolución 912 del 18 de julio de 2002, por la cual se reglamenta el registro y las infracciones en materia de publicidad exterior visual.

Que en el artículo 31 del Decreto Distrital 959 de 2000 se estableció la posibilidad de que el DAMA ordene la remoción, a costa del infractor, de los elementos de publicidad exterior visual incursos en violaciones a la normatividad sobre publicidad exterior visual.



MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 0128

“ Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

Que debido al volumen de trámites y procesos administrativos sobre publicidad exterior visual que se adelantan en este Departamento Administrativo, la Dirección General ha considerado necesario y procedente delegar en cabeza de algunos funcionarios la facultad en materia de registro de publicidad exterior visual y decomiso de elementos, productos o artículos de publicidad que infrinjan las normas vigentes sobre la materia.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar las Resoluciones 1224 del 24 de agosto de 2001 y 1894 del 20 de diciembre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Profesional Especializado Código 335 Grado 21 de la Subdirección Ambiental Sectorial responsable del manejo ambiental de la publicidad exterior visual las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas de decomiso de elementos de publicidad exterior visual que, con carácter preventivo deba realizar la entidad, de conformidad con lo ordenado por el artículo 188 del Decreto 1594 de 1984, cuando quiera que como resultado de la verificación y realización de un operativo efectuado por funcionarios y/o contratistas del DAMA quede en evidencia el posible peligro o daño generado con su instalación, al violarse de manera flagrante la normatividad ambiental vigente en materia de protección visual y paisajística de que trata el Decreto 959 de 2000.
2. Suscribir los requerimientos que sean necesarios para el ajuste, modificación, traslado o remoción de los elementos de publicidad exterior visual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 959 de 2000 y las normas que lo reglamenten, adicionen o aclaren.
3. Suscribir todos los oficios y/o comunicaciones mediante los cuales se informe, avise o cite a los usuarios o contraventores sobre el estado de las actuaciones administrativas surtidas dentro de los trámites de registro de elementos publicitarios, referidos al Decreto 959 de 2000.
4. Suscribir los formatos únicos de registro de elementos de publicidad de que trata el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.
5. Llevar el sistema de información que permita verificar la situación de la publicidad exterior visual respecto de las obligaciones frente al Distrito.



MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0128

“ Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

- 6. Coordinar los operativos que se realicen con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual con el propósito de garantizar la protección visual y paisajística dentro de la jurisdicción del DAMA.

ARTICULO TERCERO: Delegar en el Profesional Universitario Código 340 Grado 14 de la Subdirección Ambiental Sectorial responsable del manejo ambiental de la publicidad exterior visual las siguientes funciones:

- 1. Coordinar los operativos que se realicen con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual con el propósito de garantizar la protección visual y paisajística dentro de la jurisdicción del DAMA.
- 2. Suscribir las actas de decomiso de elementos de publicidad exterior visual que, con carácter preventivo deba realizar la entidad, de conformidad con lo ordenado por el artículo 188 del Decreto 1594 de 1984, cuando quiera que como resultado de la verificación y realización de un operativo efectuado por funcionarios y/o contratistas del DAMA quede en evidencia el posible peligro o daño generado con su instalación, al violarse de manera flagrante la normatividad ambiental vigente en materia de protección visual y paisajística de que trata el Decreto 959 de 2000.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2003**

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora